



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se encuentran liquidadas las costas procesales. Queda para proveer. - Tuluá, 10 de noviembre de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1991
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00534-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO: FRANCISCO EDUARDO CÁCERES URQUIJO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el secretario de este Juzgado, -fl. 43- se efectuó de acuerdo a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte la aprobación respectiva de que trata el numeral 1º del precitado articulado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: **APROBAR** la liquidación de costas de que trata el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, elaborada por el secretario del Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

L.h.t.g.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
Hoy <u>12 NOV 2020</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. <u>127</u> .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE. Secretario